

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCC. N.º 2 DE
NAVALMORAL DE LA MATA**

EDICTO de 6 de noviembre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 556/2016. (2019ED0148)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 2 de Navalmoral de la Mata.

Calvo Sotelo, núm. 59.

Tlfno: 927-53-81-83 Penal 927-53-83-26 Civil.

Teléfono: 927-53-81-83, Fax: 927-53-44-26.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 2.

Modelo: 1300K0.

N.I.G.: 10131 41 1 2016 0001161.

DCT divorcio contencioso 0000556/2016.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Georgiana Nicoleta Fifere.

Procurador/a Sr/a. Milagros Mercedes Guisado González.

Abogado/a Sr/a. German Durán Sánchez.

Demandado D/ña. Constantim Emil Fifere.

Procurador/a Sr/a. Abogado/a Sr/a.

AUTO

Juez/Magistrado-Juez

Sr./a:María José Javato Ollero.

En Navalmoral de la Mata, a seis de noviembre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente procedimiento se ha dictado Sentencia de fecha 07/03/2019, la cual ha sido notificada a las partes.

Segundo. En la expresada resolución se contiene/n el/lo/s siguiente/s párrafo/s en el fallo: debo acordar y acuerdo el divorcio de doña Milagros Mercedes Guisado González y Constatim Emil Fifere.



Tercero. Con posterioridad a la firma de la referida resolución, se ha advertido que por error u omisión se acuerda el divorcio entre Milagros Guisado González y Constantim Emil Fifere, cuando debe decir Georgiana Nicoleta Fifere y Constantim Emil Fifere.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo. El artículo 214.3 de la LEC dispone que los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones de los tribunales y Secretarios Judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Rectificar la Sentencia dictada con fecha 07/03/2019, en los siguientes términos:

Donde dice "debo acordar y acuerdo el divorcio de doña Milagros Mercedes Guisado González y Constatim Emil Fifere" debe decir "debo acordar y acuerdo el divorcio de doña Georgiana Nicoleta Fifere y Constatim Emil Fifere", quedando inalterables el resto de pronunciamientos.

Modo de impugnación: contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución que aquí se rectifica.

Así lo acuerda y firma S.S.^a; doy fe.-

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA